

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00741 00
Demandante	ALEX ALBERTO AGUDELO DIAZ
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá indicar la estimación razonada de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, es decir, deberá indicar de dónde proviene la suma pretendida de ciento veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil noventa y dos pesos (\$ 122.274.092). Lo anterior como quiera que el demandante efectúa estimación de la cuantía con un valor aproximado sin que señale los conceptos específicos de dicho valor. Recordando que la estimación razonada de la cuantía determina la competencia que conforme al numeral 2° del artículo 155, de los Jueces Administrativos en primera instancia no puede exceder de 50 SMLMV.
2. Deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 162 del C.P.A.C.A. en concordancia con los artículos 197 y siguientes ibídem, indicando la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la entidad demandada.
3. Deberá aclarar la fecha de notificación del acto demandado, toda vez que en el acápite de pretensiones de la demanda hace alusión a que fue efectuada el 10 de marzo de 2013 y en los anexos de la misma, reposa notificación del acto con fecha 02 de marzo de 2013.
4. Deberá aclarar porqué en el escrito de la demanda (folio 1) indica como fecha del acto acusado, Orden Administrativa de Personal No. 1201 de la jefatura de desarrollo humano, el “10 de febrero de 2013” y en el hecho décimo sexto de la misma, hace referencia a que el acto acusado fue expedido el día “28 de febrero de 2013”.
5. Deberá precisar las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del CPACA y congruente con el medio de control que invoca, aclarando:

- Si el acto administrativo al que hace referencia en el numeral primero del acápite de “DECLARACIONES Y CONDENAS” del escrito de demanda es el mismo del numeral segundo y en el evento de ser ello positivo, deberá precisar dichas pretensiones como quiera que son contradictorias.
- Cuál es la indemnización traída por el CPACA a la cual hace referencia en el numeral tercero del acápite de “DECLARACIONES Y CONDENAS” del escrito de demanda.
- Si pretende la nulidad total del acto demandado conforme al numeral 1 del acápite de “DECLARACIONES Y CONDENAS” del escrito de demanda, toda vez que dicho acto produce efectos respecto a otras personas.
- Por qué se reiteran algunas pretensiones, como ocurre con la contenida en el numeral 4 del acápite de “DECLARACIONES Y CONDENAS” del escrito de demanda, la cual se repite el numeral 10 del mismo.

6. Deberá allegar poder debidamente conferido, que otorgue facultades expresas para demandar en nulidad y restablecimiento del derecho, el acto administrativo acusado en el libelo demandatorio como ilegal, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

7. Deberá aclarar por qué en el hecho décimo quinto indica que el accionante fue retirado del servicio el día 28 de febrero de 2013, si el acto acusado fue notificado posteriormente (marzo 2 de 2013).

8. Deberá arrimar copia de las sentencias de tutela de primera y de segunda instancia, amparo al cual hace referencia en el escrito de demanda y en el evento que en virtud de las órdenes allí plasmadas se hayan proferido actos administrativos por parte de la demandada, deberá allegar copia de los mismos con su respectiva constancia de notificación.

8. Deberá allegar copia legible del acto acusado, como quiera que el aportado con la demanda es ilegible.

9. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez